



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000393



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 035-2023-MDP/EL

Pallpata 08, Marzo del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 063-2023-RHY/ULA-MDP-E-C. de fecha 08 de Marzo 2023. Con registro de ingreso N° 1262, a través del cual Solicita la Conformación, Selección y Notificación de Miembros de Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada 001-2023-MDP/CS. Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; Donde se prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que en el inciso 6) del Art. 20 de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Considera como una de las atribuciones del Alcalde, es dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y Ordenanzas, en cumplimiento a las normas, se ha designado como GERENTE MUNICIPAL, al señor Abog. **TEODOCIO CRUZ HUANCACHOQUENIETO**. Con Resolución de Alcaldía 001-2023-A-MDP/E, de fecha 02 de Enero del presente año 2023, en tal virtud delega las funciones administrativas con la normativa vigente. Y;

Que, conforme Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, regula lo concerniente al órgano a cargo del procedimiento de selección, precisando lo siguiente: 43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección de encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso público y la selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de las contrataciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000392



Que, asimismo es preciso indicar que el artículo 44° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, designación, suplencia, remoción y denuncia de los integrantes del comité de selección prescribe lo siguiente: 44.1 El comité de selección este integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objetivo de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo provisto en el artículo 217.44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objetivo de la contratación, puede contratar expertos Independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señalados en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno del miembro. 44.6 el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instala y elabora los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impide la participación del suplente.

Que, mediante Informe N° 063-2023-RHY/ULA-MDP-E-C. de fecha 08 de Marzo 2023. Con registro de ingreso N° 1262, a través del cual Solicita la conformación y designación del Comité de selección que llevará adelante el procedimiento de selección de la referencia con el objeto de efectuar la **“ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA.”**; en función a los artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF).

Atendiendo a lo señalado en el numeral 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la designación debe ser notificada a cada uno de los miembros integrantes del comité de selección, documento que formara parte del expediente de contratación del **PROCESO DE SELECCIÓN; ADJUDICACION SIMPLIFICADA 001-2023-MDP/CS** con el objeto de efectuar la **ADQUISICION DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA.** Conforme al siguiente detalle:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
CONDICION	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	MG. EDGAR FELIPE CHUCTAYA CRUZ	43562109	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Primer Miembro	LIC. PASTORA DELFINA BARRANTES COLQUEHUANCA	47291559	DIVISION DE PROGRAMAS SOCIALES, ALIMENTARIOS Y VASO DE LECHE
Segundo Miembro	LIC. RICARDO HUAYNACHO YARETA	44557499	UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTOS



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000391



DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

CONDICION	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
Suplente del presidente	Abog. YUREMA RAQUEL CACERES NINA	42729128	UNIDAD DE DEMUNA
Suplente del Primer Miembro	ING. EDWIN VICTOR LINARES ENRIQUEZ	10429025	DIVISION DE PROGRAMAS SOCIALES, ALIMENTARIOS Y VASO DE LECHE
Suplente del Segundo Miembro	ITALO SEBASTIAN PANCCA MACHACA	74219876	UNIDAD DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTOS

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforma a la atribución que le confiere el artículo 20°-numeral 6 de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y el Art. 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que conforme al Artículo 26 y 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIENAR, EL COMITÉ DE SELECCIÓN: para llevar adelante la preparación, conducción y realización. hasta su culminación del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN; ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 001-2023-MDP/CS.** Para la **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA.**

Conforme se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

CONDICION	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
Presidente	MG. EDGAR FELIPE CHUCTAYA CRUZ	43562109	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Primer Miembro	LIC. PASTORA DELFINA BARRANTES COLQUEHUANCA	47291559	DIVISIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, ALIMENTARIOS Y VASO DE LECHE
Segundo Miembro	LIC. RICARDO HUAYNACHO YARETA	44557499	UNIDAD DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTOS



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000390



DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

CONDICION	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA
Suplente del presidente	Abog. YUREMA RAQUEL CACERES NINA	42729128	UNIDAD DE DEMUNA
Suplente del Primer Miembro	ING. EDWIN VICTOR LINARES ENRIQUEZ	10429025	DIVISIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, ALIMENTARIOS Y VASO DE LECHE
Suplente del Segundo Miembro	ITALO SEBASTIAN PANCCA MACHACA	74219876	UNIDAD DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTOS

En mérito de los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que los miembros del Comité de Selección designados en virtud del artículo precedente, actuaran con la debida observancia de las normas señaladas en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por (Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, EL cumplimiento del presente dispositivo a la Unidad de Logística, miembros del Comité y demás dependencias para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA - ESPINAR



Abog. Teodoro C. Huancacho Nieto

DNI: 24690387

GERENTE MUNICIPAL